

Cte. José Javier Atehortua Arroyave
Rad. 2016-0590-00
Sucesión

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el que realiza aclaración al trabajo de partición.- Sírvase proveer.

Cali, 3 de mayo de 2021

Auto No. 759

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, tres de mayo de dos mil veintiuno.

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que si bien es cierto le asiste razón en el sentido de que efectivamente no es necesario, para esa renuncia que realiza la señora Aracelly Atehortua Arroyave a favor de su hermana Sonia Beatriz Fontalvo Arroyave, del beneficio por ser hermana carnal del causante JOSE JAVIER ATEHORTUA ARROYAVE, se tiene que al momento de repartir las hijuelas a cada uno de los herederos, no se realizó con la fórmula establecida para ello, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Requírase al partidor designado por los herederos, a fin de que en el trabajo de partición, aclare y realice en debida forma la repartición de las hijuelas a cada uno de los herederos en debida forma.-

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

053d7bf07a8f496c4f10e8073f9605760ed13b8a2dbdf2056d73bc1c5a26c544

Documento generado en 12/05/2021 10:14:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>